NOTARIA SEPTIMA
Quito
Dr. Jorge W. Lara
10 de Agosto 817
y Riofrío
Telfs. 521-671 237-547

AUMENTO DE CAPITAL

Y

REFORMA DE ESTATUTOS

LA COMPAÑIA "FARMACIAS Y COMISARIATOS DE MEDICINAS S.A. - FARCOMED"

DE S/. 100'000.000.oo

A S/. 300'000.000.oo

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, diez y ocho de Julio de mil novecientos noventa, ante mi el Notario de este Cantón doctor Jorge Washington Lara, comparecen los señores:- DOÑA INES UTRERAS DE VILLAMAR E INGENIERO GALO VILLAMAR VILLAFUERTE, casados, en sus calidades de PRESIDENTE Y GERENTE de la Compañía FARMACIAS Y COMISARIATOS DE MEDICINAS S.A.- FARCOMED, respectivamente, como consta de los documentos habilitantes que se agregan; mayores de edad, ecuatorianos, vecinos de este lugar y hábiles, a quienes conozco, de que doy fé, y dicen:- que elevan a

escritura pública la minuta que me entregan, cuyo tenor es éste:- " SEÑOR NOTARIO :- En el protocolo a su cargo sírvase extender la escritura pública cuyo texto consta a continuación:- COMPARECIENTES:- Comparecen a la celebración de esta escritura la señora Inés Utreras de Villamar y el Ingeniero Galo Villamar Villafuerte, en sus calidades de Presidente y Gerente de la Compañía FARMACIAS Y COMISARIATOS DE MEDICINAS S.A. - FARCOMED, según consta en los nombramientos legalmente inscritos que se agregan como documentos habilitantes.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, casados, de profesión quehaceres domésticos e Ingeniero Civil respectivamente, domiciliados en Quito.- ANTECEDENTES.- a) Por escritura pública otorgada en esta ciudad, ante el Notario doctor Jorge Washington Lara Yánez, el quince de Julio de mil novecientos ochenta y cinco, se constituyó la Compañía FARMACIAS Y COMISARIATOS DE MEDICINAS S.A.- FARCOMED, con un capital social de VEINTE MILLONES DE SUCRES, habiéndose cumplido todos los requisitos legales correspondientes; b) Por escritura pública otorgada en esta ciudad, ante el Notario doctor Jorge Washington Lara Yánez, el diez y ocho de Enero de mil novecientos ochenta y ocho, se elevó el capital de la Compañía de VEINTE MILLONES DE SUCRES A CINCUENTA MILLONES DE SUCRES, habiéndose cumplido todos los requisitos legales correspondientes; c) Por escritura pública otorgada en esta ciudad, ante el Notario Doctor Jorge Washington

NOTARIA SEPTIMA
Quito
Dr. Jorge W. Lara
10 de Agosto 817
y Riofrío
Telfs. 521-671 237-547

Lara Yánez, el catorce de júlio de mil novecientos ochenta y ocho, se elevó el capital de la Compañía de CINCUENTA MILLONES DE SUCRES A CIEN MILLONES DE SUCRES, habiéndose cumplido todos los requisitos legales correspondientes; d) La Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la Compañía FARMACIAS Y COMISARIATOS DE MEDICINAS S.A.- FARCOMED, realizada el veintiocho de junio de mil novecientos noventa, resolvió aumentar el capital social en la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE SUCRES, con lo que el nuevo capital de la Compañía asciende a la suma de TRESCIENTOS MILLONES DE SUCRES, totalmente suscrito y pagado; y reformar el artículo cuarto del Capital Social de la Compañía y algunas otras disposiciones estatutarias.- Finalmente y como consecuencia de todo lo anterior, la señora Inés Utreras de Villamar y el Ingeniero Galo Villamar Villafuerte, en sus calidades de Presidente y Gerente de la Compañía FARMACIAS Y COMISARIATOS DE MEDICINAS S.A.- FARCOMED, debidamente autorizados por la Junta General Extraordinaria Universal mencionada en el literal d) que antecede, declaran que aumentan el capital de la Compañía en la cantidad de DOSCIENTOS MILLONES DE SUCRES, tomados de los siguientes rubros del patrimonio de la Compañía.- Superávit por Revalorización de Activos Fijos, SESENTA Y CINCO

MILLONES DE SUCRES; Reservas Facultativas CIENTO VEINTE MILLONES DE SUCRES; y parte de la Reserva Legal en la suma de QUINCE MILLONES DE SUCRES, con lo que el capital de la Compañía asciende a la cifra de TRESCIENTOS MILLONES DE SUCRES.- Se deja constancia que todos los accionistas actuales de la Compañía, así como aquellos que intervienen en el aumento de capital son de nacionalidad ecuatoriana.- Así mismo, los comparecientes proceden a reformar los artículos:- Cuarto, Sexto, Septimo, literal c); Octavo, Duodécimo, Décimo cuarto; Décimo quinto; Décimo sexto, literal e); Décimo séptimo; Décimo noveno; Vigésimo; y, Vigésimo primero, en los términos fijados por la Junta General.- Como todo lo relacionado con el aumento de capital y reforma de estatutos consta en el Acta de la sesión de la Junta, los comparecientes agregan dicha Acta a fin de que se incorpore a esta minuta y escritura pública como parte integrante de ella.- ACTA DE LA SESION DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA FARMACIAS Y COMISARIATOS DE MEDICINAS S.A. - FARCOMED, REALIZADA EL DIA VEINTIOCHO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.- En la ciudad de Quito, hoy jueves veintiocho de Junio de mil novecientos noventa, a las doce horas, en las oficinas de la

NOTARIA SEPTIMA
Quito
Dr. Jorge W. Lara
10 de Agosto 817
y Riofrío
Telfs. 521-671 237-547

Compañía situadas en la calle Espejo número seiscientos cuarenta, se reúnen los accionistas de la Compañía FARMACIAS Y COMISARIATOS DE MEDICINAS S.A. - FARCOMED:-

VINEASA COMPAÑIA ANONIMA, ANTES FYBECA
Representada por el Ingeniero Carlos D. Jácome Merino, según comunicación enviada a la Presidencia de la Compañía, propietaria de 99.650 acciones nominativas y ordinarias, de un mil sucres cada una S/. 99'650.000

ING. GALO VILLAMAR VILLAFUERTE
Representado por el Ingeniero Carlos D. Jácome Merino, según comunicación enviada a la Presidencia de la Compañía, propietario de 100 acciones nominales y ordinarias, de un mil sucres cada una 100.000

SRA. INES UTRERAS DE VILLAMAR
Propietaria de 50 acciones nominativas y ordinarias, de un mil sucres cada una 50.000

SRA. MARIA LUISA VILLAMAR V.
Propietaria de 50 acciones nominativas y ordinarias, de un mil sucres cada una 50.000

ING. GINA VILLAMAR U.
Representada por el Ing. Carlos D.

Jácome Merino, según poder dado por la Sra. Inés de Villamar, quien tiene poder legal para hacerlo de la Ing. Gina Villamar Utreras, propietaria de 50 acciones nominativas y ordinarias de un mil sucres cada una 50.000

ING. PEDRO VILLAMAR U.
Propietario de 50 acciones nominativas y ordinarias de un mil sucres cada una 50.000

SRA. MARIA FERNANDA DE JACOME
Propietaria de 50 acciones nominativas y ordinarias de un mil sucres cada una 50.000

TOTAL DE CAPITAL PAGADO 100'000.000

Los asistentes representan la totalidad del capital suscrito y pagado de la Compañía, que es de CIEN MILLONES DE SUCRES.- Encontrándose pues, representado la totalidad del capital social y concurriendo todos los accionistas, estos resuelven, por unanimidad constituirse en Junta Universal de acuerdo con el Artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías.- Asiste también la Licenciada Ana Arévalo de Jiménez, Comisario de la Compañía, especialmente convocada para esta Junta.- Preside la Junta la Presidente, señora Inés de Villamar y actúa como Secretario el Gerente, Ingeniero Galo Villamar.- Una vez

NOTARIA SEPTIMA
Quito
Dr. Jorge W. Lara
10 de Agosto 817
y Riofrio
Telfs. 521-671 237-547

comprobada la concurrencia de todos los Accionistas de la Compañía se instala la sesión y la Presidente informa que el objeto de esta Junta es el de considerar y resolver respecto todo lo relacionado con el Aumento de Capital de la Compañía, de la suma de CIEN MILLONES DE SUCRES A TRESCIENTOS MILLONES DE SUCRES, utilizando para ello las siguientes partidas del patrimonio de la Compañía:- Superávit por Revalorización de Activos Fijos SESENTA Y CINCO MILLONES DE SUCRES.- Reserva Facultativas CIENTO VEINTE MILLONES DE SUCRES y parte de la Reserva Legal en la suma de QUINCE MILLONES DE SUCRES, que dan la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE SUCRES, íntegramente pagados, como queda dicho por la capitalización del Superávit por Revalorización de Activos, Reservas Facultativas y parte de las Reservas Legales por un valor total de DOSCIENTOS MILLONES DE SUCRES, asi como la reforma de los Estatutos de la Compañía, todo ello según explicación detallada que hace la Presidente.- Los concurrentes aceptan, por unanimidad, tratar sobre los puntos expuestos y, luego de estudiar el Proyecto presentado por la Presidencia lo aprueban en todas sus partes.- En consecuencia se resuelve aumentar el capital social en la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE SUCRES, íntegramente pagados, tomados de las partidas del

patrimonio de la Compañía:- Superávit por Revalorización de Activos Fijos, SESENTA Y CINCO MILLONES DE SUCRES, Reservas Facultativas CIENTO VEINTE MILLONES DE SUCRES y parte de la Reserva Legal en la suma de QUINCE MILLONES DE SUCRES, por el valor total de DOSCIENTOS MILLONES DE SUCRES.- El aumento de capital de la Compañía por la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE SUCRES corresponderá a cada accionista según las acciones de su propiedad, de acuerdo al siguiente detalle:-

AUMENTO DE CAPITAL

	CAPITAL ANTERIOR SUSC. Y PAG.	POR RESERVA LEGAL	POR RESERV. FACULT.	POR SUPER. REVALOR. ACT. FIJOS	TOTAL AUMENTO CAPITAL	TOTAL NVO. CAP. SUS. y PAGADO
VINEASA	99'650.000	14'947.500	119.580.000	64.772.500	199'300.000	298.950.000
GALO VILLAMAR	100.000	15.000	120.000	65.000	200.000	300.000
MA. L. VILLAMAR	50.000	7.500	60.000	32.500	100.000	150.000
GINA VILLAMAR	50.000	7.500	60.000	32.500	100.000	150.000
INES DE VILLAMAR	50.000	7.500	60.000	32.500	100.000	150.000
PEDRO VILLAMAR	50.000	7.500	60.000	32.500	100.000	150.000
MA.F.DE JACOME	50.000	7.500	60.000	32.500	100.000	150.000
	100'000.000	15'000.000	120'000.000	65'000.000	200'000.000	300'000.000

NOTARIA SEPTIMA
Quito
Dr. Jorge W. Lara
10 de Agosto 817
y Riofrío
Telfs. 521-671 237-547

A continuación la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas procede a reformar los siguientes Artículos de la Compañía:- ARTICULO CUARTO.- DEL CAPITAL.- El capital de la Compañía es el de TRESCIENTOS MILLONES DE SUCRES (S/. 300'000.000) dividido en trescientas mil acciones ordinarias y nominativas de un valor de un mil sucres cada una.- La Compañía podrá emitir títulos por una o más acciones, a voluntad del accionista interesado.- Estos títulos deben ser firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía.- ARTICULO SEXTO.- DE LA ADMINISTRACION.- La Compañía será dirigida por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio el Presidente, el Vicepresidente, el Gerente General, Gerente de Comercialización,Gerente Financiero y de Control Operacional y Gerente de Recursos Humanos, dentro de las atribuciones y deberes que para cada uno de ellos contempla la Ley y los presentes estatutos.- ARTICULO SEPTIMO.- c) Nombrar y remover a los miembros del Directorio al Presidente, al Vicepresidente, al Gerente General, Gerente de Comercialización, Gerente Financiero y de Control Operacional y Gerente de Recursos Humanos y tres vocales así como aun Comisario Principal, Comisario Suplente y un Auditor Externo.- ARTICULO OCTAVO.- Las Juntas Generales de Accionistas Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, en caso contrario serán nulas.- Serán convocadas por el Presidente y el Gerente

General, por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación de la ciudad de Quito, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión.- La convocatoria deberá señalar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula.- El Comisario será especial e individualmente convocado, pero su inasistencia no será causal para el diferimiento de la reunión.- En caso de urgencia, el Comisario puede convocar a Junta General.- ARTICULO DUODECIMO.- Las Juntas Generales de Accionistas, ordinarias o extraordinarias, estarán presididas por el Presidente, que lo será también de la Compañía y del Directorio, y actuará como Secretario el Gerente General, pudiendo también la Junta designar un Secretario Ad- hoc, en caso de falta o impedimento del Gerente.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- DEL DIRECTORIO.- El Directorio estará integrado por el Presidente de la Compañía, el Vicepresidente, el Gerente General, Gerente de Comercialización, Gerente Financiero y de Control Operacional, y Gerente de Recursos Humanos, y tres Vocales, todos los cuales durarán dos años en el ejercicio de sus cargos, pudiendo ser indefinidamente reelegidos.- Continuarán en el desempeño de sus funciones aun cuando hubieren concluído el plazo para el cual fueron designados mientras los sucesores tomen posesión de sus cargos.- Para ser miembro del Directorio no es necesario ser Accionista de la Compañía.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- El Directorio estará

NOTARIA SEPTIMA
Quito
Dr. Jorge W. Lara
10 de Agosto 817
y Riofrío
Telfs. 521-671 237-547

presidido por el Presidente y el Gerente General actuará de Secretario, pudiendo también designarse un Secretario Ad-hoc.- El Directorio podrá instalarse y tendrá quórum con cinco de sus miembros y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos.- El Directorio se reunirá ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo convoquen el Presidente o el Gerente General.- Las Actas de las sesiones de redactarán y aprobarán en la misma sesión, a fin de que surtan efectos inmediatamente.- Las Actas deberán estar firmadas por el Presidente y el Secretario.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- e) Autorizar al Gerente General para la celebración de todo acto o contrato cuya cuantía exceda de diez millones de sucres.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente presidirá las Juntas Generales de Accionistas y del Directorio.- Son sus atribuciones y deberes:- a) Firmar con el Gerente General, los títulos de las acciones y con el Secretario las actas de las sesiones de las Juntas Generales y del Directorio; b) Firmar las convocatorias para las reuniones de la Junta General y del Directorio, cuando no lo hiciere el Gerente Genral ; c) Comunicar al Gerente General y más miembros del Directorio, así como al Comisario Principal y al Suplente, sus respectivos nombramientos.- La comunicación inscrita en el Registro Mercantil, cuando proceda, acreditará la personeria de ellos; d) Firmar con el Secretario

las comunicaciones de las Juntas Generales de Accionistas y del Directorio, excepto las que fueren dirigidas a él, en las que sólo firmará el Gerente General o el Secretario ad-hoc.- e) Las demás atribuciones y deberes que estuvieren contemplados en la Ley y en los presentes Estatutos.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas según lo previsto en los presentes Estatutos, será el representante legal y tendrá como atribuciones y deberes:- a) Firmar con el Presidente los títulos de las acciones de la Compañía, y en la misma forma las actas de las sesiones de las Juntas Generales y del Directorio en calidad de Secretario y en su falta se nombrará un Secretario Ad-hoc, las escrituras de variación del capital social, reforma de Estatutos, prórroga de plazo para la duración de la Compañía y disolución de ésta; b) Firmar las Convocatorias a Juntas Generales de Accionistas y del Directorio, cuando no lo hicieren otros funcionarios facultados para ello; c) Comunicar al Presidente su nombramiento.- Esta comunicación inscrita en el Registro Mercantil acreditará su personería; d) Ejercer la representación legal de la Compañía, tanto en lo judicial como en lo extrajudicial, pudiendo celebrar a nombre y representación de ella cualquier contrato o intervenir en cualquier acto, diligencia,

NOTARIA SEPTIMA
Quito
Dr. Jorge W. Lara
10 de Agosto 817
y Riofrío
Telfs. 521-671 237-547

juicio, etcétera, sin más limitaciones que las contempladas en estos Estatutos y sin perjuicio de lo que dispone el artículo doce de la Ley de Compañías; e) Administrar la Compañía y ejercer la Jefatura del personal de empleados de ella; nombrándolos o contratándolos, removerlos, exigir cauciones, etcétera, tomando en cuenta en cada caso las disposiciones legales pertinentes; f) Organizar las oficinas de la Compañía tanto en el domicilio de ésta como en cualquier otro lugar que se establezcan; g) Conferir poderes especiales; para los generales, necesitará la autorización de la Junta General de Accionistas; h) Cuidar, bajo su responsabilidad, que se lleven los libros exigidos por el Código de Comercio, así como los libros de actas de las Juntas Generales y del Directorio; i) Entregar al Comisario y presentar por lo menos cada año a la Junta General de Accionistas, una memoria razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada del Balance y del Inventario detallado y preciso de las existencias, asi como la cuenta de Pérdidas y Ganancias.- La falta de entrega y de presentación oportuna del Balance, por parte del Gerente General , será motivo para que la Junta General acuerde su remoción, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiere incurrido; j) Actuar de liquidador, si la Compañía no designare liquidadores, en caso de disolución; k) Ejercer las demás atribuciones y cumplir

los demás deberes que la Ley y los presentes Éstatutos le señalaren.- ARTICULO VIGESIMO.- DE LOS GERENTES.- La Junta General de Accionistas nombrará un Gerente de Comercialización, Gerente Financiero y de Control Operacional, y Gerente de Recursos Humanos.- En caso de ausencia, falta o impedimento temporal del Gerente General lo reemplazará en su orden el Gerente de Comercialización y en ausencia, falta o impedimento temporal de éste lo reemplazará el Gerente Financiero y de Control Interno.- En estos casos, el Gerente que reemplace al Gerente General tendrá las atribuciones y deberes que corresponden al Gerente General.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DEL COMISARIO Y DEL AUDITOR EXTERNO.- De igual manera la Junta General de Accionistas, cada año designará al Comisario, tanto principal como suplente, y al Auditor Externo, quienes pueden no ser accionistas de la Compañía.- El Comisario principal y suplente durarán un año en el ejercicio de sus funciones, debiendo continuarlas mientras no sea legalmente reemplazado.- El Comisario podrá ser indefinidamente reelegido.- La Junta General de Accionistas puede revocar el nombramiento del Comisario y del Auditor Externo, en cualquier tiempo, aún cuando el asunto no figure en el orden del dia .- El Comisario tendrá las atribuciones y deberes previstos en la Ley.- Por último la Junta General autoriza a los señores Presidente y Gerente para que suscriban la escritura pública de

NOTARIA SEPTIMA
Quito
Dr. Jorge W. Lara
10 de Agosto 817
y Riofrío
Telfs. 521-671 237-547

aumento de capital y reforma de estatutos; y al último de los nombrados para que realice los trámites necesarios para el perfeccionamiento de lo resuelto por la Junta.- Por no haber otro asunto de que tratar, la Presidencia concede un receso para la redacción del Acta.- Una vez reinstalada la sesión se lee el Acta y se la aprueba por unanimidad.- Se levanta la sesión a las quince horas.- f) Sra. Inés U. de Villamar, Presidente; f) Ing. Galo Villamar V., Gerente Secretario; f) Ing. Carlos D. Jácome, Representante de Vineasa C.A.; f) Ing. Galo Villamar V., Accionistas , Representado por Ing. Carlos D. Jácome; f) Sra. María Luisa Villamar, Accionista; f) Ing. Gina Villamar U., Representada por Ing. Carlos D. Jácome; f) Ing. Pedro Villamar U., Accionista; f) Sra. María Fernanda Jácome, Accionista.- f) Doctor Francisco Félix Cadena.- Abogado- Matrícula número doscientos diez y ocho".- (Hasta quí la minuta que los comparecientes la ratifican en todas sus partes).- DOCUMENTOS HABILITANTES:- FARCOMED FARMACIAS Y COMISARIATOS DE MEDICINAS S.A.- Quito, veinte y cuatro de Noviembre de mil novecientos ochenta y nueve.- Señora INES UTRERAS DE VILLAMAR.- Presente.- De mis consideraciones:- Cúmpleme informarle que la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de FARMACIAS Y COMISARIATOS DE MEDICINAS S.A.- FARCOMED, en sesión celebrada el día de hoy, veinte y cuatro de Noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, tuvo el acierto de nombrar a usted, PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA,

por el período de un año.- Además, para efectos de registro de este nombramiento, indicamos que la fecha de constitución de la Compañía es el quince de Julio de mil novecientos ochenta y cinco, y la fecha de inscripción el catorce de Agosto de mil novecientos ochenta y cinco.- Al comunicarle este particular, hago votos porque su desempeño al frente de tan delicadas funciones, sea de lo más benficioso para la Empresa.- Atentamente, f) Ing. Galo Villamar V.- Gerente.- Acepto el nombramiento de "Presidente" de FARMACIAS Y COMISARIATOS DE MEDICINAS S.A. - FARCOMED.- f) Sra. Inés Utreras de Villamar.- Legalizo y Certifico.- f) Ing. Galo Villamar V.- Gerente-Secretario.- Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el número seis mil ciento setenta y ocho, del Registro de Nombramientos tomo ciento veinte.- Quito, a cinco de Diciembre de mil novecientos ochenta y nueve.- Registro Mercantil.- El Registrador, f) Dr. Gustavo Garcia Banderas.- Hay un sello.- FARCOMED.- FARMACIAS Y COMISARIATOS DE MEDICINAS S.A.- Quito, veinte y cuatro de Agosto de mil novecientos ochenta y nueve.- Señor Ingeniero Galo Villamar V.- Presente.- De mis consideraciones:- Cúmpleme informarle que la Junta General Ordinaria Universal de Accionistas de FARMACIAS Y COMISARIATOS DE MEDICINAS S.A. - FARCOMED, en sesión celebrada el día de hoy, veinte y cuatro de

NOTARIA SEPTIMA
Quito
Dr. Jorge W. Lara
10 de Agosto 817
y Riofrío
Telfs. 521-671 237-547

Agosto de mil novecientos ochenta y nueve, tuvo el acierto de nombrar a usted, GERENTE DE LA COMPAÑIA, por el período de un año, siendo por lo tanto, el representante legal de la Empresa.- Además, para estos efectos de registro de este nombramiento, indicamos que la fecha de constitución de la Compañía es el quince de Julio de mil novecientos ochenta y cinco y la fecha de inscripción el catorce de Agosto de mil novecientos ochenta y cinco.- Al comunicarle este particular, hago votos porque su desempeño al frente de tan delicadas funciones, sea de lo más benficioso para la Empresa.- Muy atentamente, f) Ing. Gina Villamar U.- Presidente.- Acepto el nombramiento de "Gerente" de FARMACIAS Y COMISARIATOS DE MEDICINAS S.A. - FARCOMED.- f) Ing. Galo Villamar V.- Legalizo y Certifico.- f) Ing. Gina Villamar U.- Presidente.- Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el número cuatro mil setecientos treinta del Registro de Nombramientos tomo ciento veinte.- Quito, a treinta de Agosto de mil novecientos ochenta y nueve.- Registro Mercantil.- El Registrador, f) Dr. Gustavo Garcia Banderas.- Hay un sello.- Se cumplieron los preceptos legales del caso; y leida que fue esta escritura íntegramente a los otorgantes por mi el Notario, aquellos

se ratifican en todo lo expuesto y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fé.- f) INES UTRERAS DE VILLAMAR .- C.I. 17-003366-3-7.- f) ING. GALO VILLAMAR V.- C.I. 17-00337601.- El Notario, Dr. Jorge W. Lara Y.-

Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA, sellada y firmada en Quito, en la misma fecha de su otorgamiento.-

EL NOTARIO,

DR. JORGE W. LARA Y.

NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON QUITO.

RAZON:- Dando cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de Compañías en Resolución Nº 90.1.1.1 1245 de 27 de Agosto del presente año, se tomó debida nota al margen de la Escritura matriz respectiva, la aprobación del aumento de Capital y Reforma de Estatutos que antecede.-

Quito, a 3 de Septiembre 1.990.- El Notario,

ta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución número mil doscientos cuarenta y cinco, del señor Superintendente de Compañías de 27 de agosto de 1990, bajo el número 1496 delRegistro Mer cantil tomo 121.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 1006 del Registro Mercantil, de catorce de agosto de mil novecientos ochenta y cinco, a fs. 2101, tomo 116.- Queda archivada la segunda copia certificada de la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía "FARMACIAS Y COMISARIATOS DE MEDICINAS S.A. FARCOMED", otorgada el 18 de julio de 1990, ante el Notario Séptimo del Cantón, Dr. Jorge W. Lara.- Se dá así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Tercero de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 12484.- Quito, a dos de septiembre de mil novecientos noventa.- EL REGISTRADOR.-

REGISTRO MERCANTIL
QUITO